



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 109-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 18 de junio del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 108, realizada el 11 de junio del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización de las vacaciones al señor concejal Libio Dahua Grefa; solicitado mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025;
7. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 109-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 109-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 108, realizada el 11 de junio del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización de las vacaciones al señor concejal Libio Dahua Grefa; solicitado mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025;
7. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente



El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 109 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, asesor jurídico, secretario general, medio de comunicación, se ha convocado a la sesión ordinaria Nro. 109 para hoy día 18 de junio del presente año, felicita la puntualidad de los presentes; y, siendo las 09H13 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 109-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, insertar algún punto, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, tal como señala la ordenanza y el COOTAD, están puntos muy importantes para tratar en la sesión Nro. 109, no hay puntos que ingresar a la sesión, con estos antecedentes mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua aprobando el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 109.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día con todas las sugerencias y rectificaciones emitidas, solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 376-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente ~~cada~~ ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias, y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 109, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 108, realizada el 11 de junio del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 108, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de los señores concejales presentes, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha escuchado la lectura del acta por parte del secretario general, se ha dado seguimiento, no hay observaciones que dar, por lo que mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 108.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 108.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 108, de fecha 11 de junio del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado



4	Molina Manyá Iván Willian	Vicealcalde	Blanco
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 377-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, de fecha 18 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 108, de fecha 11 de junio de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO; solicitado por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, mediante Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025.

El señor alcalde solicita que se de lectura del Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN



CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO". Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 16 abril 2025, en Memorando N°30-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, posterior proceda a realizar el análisis y emitir el informe correspondiente para el primer debate del concejo municipal, para su conocimiento y cumplimiento.
- De fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 025-CLF-GADMIPA-2025, invita a 14va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de mayo de 2025, a las 14:00pm en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 27 de mayo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 14va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", para análisis e informe correspondiente para primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025, del Acta de la 14va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 14va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°011-CLF-2025, y proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO".

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, quien expondrá la solicitud referente al proyecto de Ordenanza que se va a analizar.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, saluda a cada uno de las autoridades presentes, en especial al señor Abg. Jonathan Silva, comisario municipal, quien ha dado seguimiento y aporte para el análisis de este proyecto de ordenanza, además, es quien ha visto la necesidad de proponer el proyecto de la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, el cuerpo



colegiado, preocupado por las necesidades de la ciudadanía, ha trabado en el análisis de este proyecto, se ha emitido un informe y el borrador del proyecto, el cual va a ser analizado por el pleno de Concejo Municipal y aprobado en primer instancia, siempre se ha venido señalando que el cantón Arajuno debe tener normativas legales propios, con el cual poder regular dentro del cantón, solicito que exista sugerencias, observaciones para poder mejorar el borrador del proyecto, se va a dar paso a la lectura del documento, al Abg. Jontahan Silva.

El señor Abg. Jontahan Silva saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la ordenanza nace por la ausencia de una normativa legal que permita sancionar a los propietarios de los lotes dentro de la cabecera cantonal, se ha dado seguimiento a este caso, donde solo se ha podido entregar notificaciones basados en el art. 283, numeral 1 del PDyOT, no se ha podido sancionar, por tal motivo se ha dado interés y proponer esta ordenanza, tambien se ha basado de acuerdo al art. 287 del mismo cuerpo legal, que indica sobre las edificaciones y arbolizados, se va a proceder a dar lectura del proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, articulo por articulo.

El señor alcalde señala que se ha dado lectura del proyecto de ordenanza, solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones referentes al tema que se esta analizando.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindicio municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que referente al proyecto de ordenanza que se esta analizando, debe dar un análisis referente al canon o avaluo que se pretende cobrar por tema de limpieza de los predios, la administración publica se basa por los principios de proporcionalidad, de racionalidad, mas no de arbitrialidad, es por ello que debemos fundsmenta por el cual queremos cobrar un valor por la limpieza, debe ir una parte tecnic, por que somos los encargados en señalar cuanto esta invirtiendo el municipio en esto, es decir la cuadrilla, cuanto tiempo necesita para limpiar y es el valor que se va a cobrar, la dirección de OO PP calcula y allí si podremos realizar el cobro, en base a la realidad que esta invitiendo el municipio, sugiera que para la proxima sesión, donde se va a analizar esta ordenanza, exista un informe técnico de cuanto gasta la municipalidad, no es lo mismo cobrar el valor de un terreno de 800 m, que de 2000 m.

El señor alcalde señala que se ha realizado el análisis en primer debate, solicita al presidente de la comisión, que exista la participacion de la dirección financiera para que aporten con criterio técnico – financiero, antes del segundo debate, para argumentar mucho mas, el valor a cobrar debe ser proporcional.

El señor vicealcalde Ing. Ivan Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que basando desde el inicio de la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, en el tema de sanciones, para el articulo 20 se deberá realizar otra ordenanza, por que esto va para el lote terreno, no se si eso mismo se va a aplicar. El técnico señala que el tema de desechos solidos, lleva la Unidad de Medio Ambiente, pero esta alineado a esta proyecto.



El señor concejal Alfonso Santi señala que tiene una observación en las Disposiciones Generales, numeral segundo, “*El medio ambiente remitirá anualmente un informe técnico y sustentado con indicadores de gestión para conocimiento de la máxima autoridad administrativa sobre la ejecución de la presente ordenanza*”, allí se queda a veces, el legislativo no conoce sobre el proceso que se lleva, no tenemos un informe para evaluar si están cumpliendo o no, cual sería la alternativa para que el legislativo también conozca.

El señor procurador síndico municipal, señala que al ser este un proyecto de ordenanza, es el momento del debate, donde puede ser objeto de cualquier modificación en el caso de que el seno de concejo lo disponga, la disposición general puede ser reformada y propuesta para que el informe técnico se ponga en conocimiento del seno de concejo municipal, no hay ningún problema, generalmente se debe poner en conocimiento de concejo. La constitución da el derecho de petición, cualquier persona puede solicitar información de cualquier trámite o procesos que se está llevando.

El señor vicealcalde Ing. Ivan Molina señala que en el punto que se analizó y se debatió sobre el monto, para el análisis en segunda instancia, se debe invitar a la dirección financiera para conocer el valor de los metros cuadrados, allí se va a sacar lo real que se va a cobrar.

El señor alcalde solicita que propongan la aprobación del proyecto de ordenanza en primer debate.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se ha dado conocimiento del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**, se ha analizado, dado criterios y sugerencias, como presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización mociona para aprobar el primer debate la Ordenanza.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a todas las autoridades presentes, en primer lugar felicita al comosario municipal y al presidente de la comisión, quienes han dado seguimiento para que se pueda analizar por el pleno de concejo, es muy importante la ordenanza, no es una comunidad, un pueblo pequeño, es un cantón, para poder tener limpio los predios, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando la ordenanza.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado



6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado
---	--------------------------------	---------	----------

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 378-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, mediante Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO". Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente, ANTECEDENTES: De fecha 16 abril 2025, en Memorando N°30-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, posterior proceda a realizar el análisis y emitir el informe correspondiente para el primer debate del concejo municipal, para su conocimiento y cumplimiento. De fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 025-CLF-GADMIPA-2025, invita a 14va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de mayo de 2025, a las 14:00pm en la sala de reunión de concejales. De fecha 27 de mayo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 14va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, en su tercer punto del



orden del día se revisa y analiza "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", para análisis e informe correspondiente para primer debate. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025, del Acta de la 14va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en primera instancia. Sirvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 14va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°011-CLF-2025, y proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que se de lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION SOLICITADO POR EL SR. JORGE AVILEZ, DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010106007000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ART. 20 DE LA ORDENANZA. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Jorge Adolfo Aviléz López, del lote con clave catastral 160450010106007000: DATOS GENERALES: N° Lote: 007 N° de manzana: 06 Clave catastral: 160450010106007000 Ubicación: Calle Santiago Calapucha entre Av. Pablo López y calle Juan Espinoza Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay Sur: Eje de vía - calle*



Santiago Calapucha Este: Sra. Myrian Chimbo Oeste: L-008. DOCUMENTACIÓN ANEXA: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. Además se cuenta con la certificación de que el lote "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable", "no se encuentra en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..." y "no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT". En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 02-TIT-2023, de fecha 15 de junio de 2023, el técnico de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0010-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro. 01-PSM-GADMIPA-2024, de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación o regularización, en el que se hace el siguiente Pronunciamiento " Se admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario". CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez, ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se SOLICITA autorice un punto en sesión de concejo Municipal para cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, en el que se establece lo siguiente: "...con todos estos antecedentes la Dirección de Planificación emitirá un informe para conocimiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario".

El señor alcalde señala que está presente el técnico de la dirección de Planificación para que proceda a la socialización y exposición sobre la petición. Dada la socialización, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones o propongan la autorización.

El señor vicealcalde Ing. Ivan Molina consulta cuantos procesos están en trámite. El técnico señala que están 10 trámites, a quienes hemos solicitado la actualización de los documentos personales, pago de predio y no adeudar, cuando cumplan todos esos requisitos activamos los procesos.

El señor concejal Alfonso Santi señala que no existe confianza en la institución, por cuanto solicitan documentos tras documentos, aun así, no hay respuesta, por lo menos un trámite se debe sacar y nuestra gente va a tener confianza.

El señor alcalde señala que por lo menos debemos sacar un trámite, para que la ciudadanía tenga confianza en que los trámites se realicen.

El señor vicealcalde Ing. Ivan Molina señala que referente al punto cinco, se ha analizado el informe técnico, jurídico para poder declarar bien mostrenco, con estas observaciones mociona para declarar bien mostrenco y autorizar a la máxima autoridad para que adjudique el predio.



El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Ivan Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarlos el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 379-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área



original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION SOLICITADO POR EL SR. JORGE AVILEZ, DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010106007000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ART. 20 DE LA ORDENANZA. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Jorge Adolfo Aviléz López, del lote con clave*



catastral 160450010106007000: DATOS GENERALES: N° Lote: 007 N° de manzana: 06 Clave catastral: 160450010106007000 Ubicación: Calle Santiago Calapucha entre Av. Pablo López y calle Juan Espinoza Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay Sur: Eje de vía - calle Santiago Calapucha Este: Sra. Myrian Chimbo Oeste: L-008. DOCUMENTACIÓN ANEXA: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. Además se cuenta con la certificación de que el lote "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable", "no se encuentra en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..." y "no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT". En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 02-TIT-2023, de fecha 15 de junio de 2023, el técnico de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0010-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro. 01-PSM-GADMIPA-2024, de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación o regularización, en el que se hace el siguiente Pronunciamiento " Se admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario" **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez, ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se SOLICITA autorice un punto en sesión de concejo Municipal para cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, en el que se establece lo siguiente: "....con todos estos antecedentes la Dirección de Planificación emitirá un informe para conocimiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización de las vacaciones al señor concejal Libio Dahua Grefa; solicitado mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025.



El señor alcalde solicita que se de lectura del Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el concejal Libio Dahua.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *Por medio del presente me dirijo a Usted y por su intermedio a Concejo autorice hacer uso de mis vacaciones anuales correspondientes al periodo julio 2024 – agosto 2025, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Organica de Servicio Publico, a partir del 01 de julio al 31 de julio de 2025. Por la favorable atención que se sirva dar a mi pedido, reitero en agradecerlo.*

El señor alcalde indica que se va a dar paso al concejal Libio Dahua, para que proceda a informar y explicar la solicitud emitida.

El señor concejal Libio Dahua agradece por la apertura de la palabra, el ultimo punto se refiere a la solicitud que se emitio para el uso de las vacaciones 2024 – 2025, desde el 01 de julio al 31 de julio, según establece el art. 23 literal g), art. 29 de la Ley Organica de Servicio Publico, en este sentido solicito la autorización del pleno de concejo municipal.

El señor procurador sindico municipal, Dr. Edison Villarroel señala que como se ha indicado los miembros de concejo municipal, en calidad de servidores publicos tiene derecho de hacer uso de las vacaciones de manera anual, de conformidad a la planificacion que lo hagan, la procuraduría general del estado tambien señal que una vez que hagan uso de sus vacaciones o permisos, se debe convocar a los suplentes, es legal la solicitud emitida al pleno de concejo municipal.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, referente a la solicitud emitida por el concejal Libio Dahua, quien ha cumplido un año de labores, en este sentido mociona para autorizar las vacaciones anuales al señor concejal Libio Dahua.

El señor concejal Misael Grefa, señala que referente a la solicitud emitido por el concejal Libio Dahua, ha cumplido un año de labor como concejal, esta en su derecho, se ha venido autorizando anualmente las vacaciones, en el taller de COMOGA, se señalo que si se puede ir por 15 dias y por 30 dias, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar la Licencia al señor concejal Libio Dahua Grefa , previo cumplimiento de lo que estipula la ley, goce de sus vacaciones desde el 01 de Julio de 2025,** el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado



5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad, los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 380-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y s) del artículo 57 determina que, son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en la letra g) del artículo 23 señala que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en su artículo 29 determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; que mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025, el señor concejal Libio Dahua solicita lo siguiente: *Por medio del presente me dirijo a Usted y por su intermedio a Concejo autorice hacer uso de mis vacaciones anuales correspondientes al periodo julio 2024 – agosto 2025, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Organica de Servicio Publico, a partir del 01 de julio al 31 de julio de 2025. Por la favorable atención que se sirva dar a mi pedido, reitero en agradecerlo*; que, en sesión ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por Unanimidad de las autoridades presentes en la sesión ordinaria resuelve: **Autorizar Licencia al concejal Libio Jorge Dahua Grefa, desde 01 de Julio de 2025, que Talento Humano elabore el correspondiente documento y comunique a secretaría general respecto al tiempo de vacaciones; y, notificar a la señora Katty Johana Flores Shiguango, quien asumirá la principalía mientras dure la ausencia del titular, para el fiel cumplimiento, el secretario general pondrá en conocimiento a la suplente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



PUNTO SIETE. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa de los señores concejales en los temas tratados en la sesión ordinaria Nro. 109; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 109-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H18 am.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 109-2025

RESOLUCIÓN Nro. 376-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 109, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 377-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, de fecha 18 de junio de 2025,



en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 108, de fecha 11 de junio de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 378-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, mediante Oficio Nro. 027-CLF-GADMIPA-2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Planificación y presupuesto, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO". Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente, **ANTECEDENTES:** De fecha 16 abril 2025, en Memorando N°30-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, posterior proceda a realizar el análisis y emitir el informe correspondiente para el primer debate del concejo municipal, para su conocimiento y cumplimiento. De fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 025-CLF-GADMIPA-2025, invita a 14va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de mayo de 2025, a las 14:00pm en la sala de reunión de concejales. De fecha 27 de mayo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 14va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", para análisis e informe correspondiente para primer debate. **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de



concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025, del Acta de la 14va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en primera instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 14va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°011-CLF-2025, y proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, en primer debate, y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 379-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está **especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados**, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente



en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio



Esperanza y Paz
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION SOLICITADO POR EL SR. JORGE AVILEZ, DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010106007000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ART. 20 DE LA ORDENANZA. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Jorge Adolfo Aviléz López, del lote con clave catastral 160450010106007000: DATOS GENERALES: N° Lote: 007 N° de manzana: 06 Clave catastral: 160450010106007000 Ubicación: Calle Santiago Calapucha entre Av. Pablo López y calle Juan Espinoza Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay Sur: Eje de vía - calle Santiago Calapucha Este: Sra. Myrian Chimbo Oeste: L-008. DOCUMENTACIÓN ANEXA: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. Además se cuenta con la certificación de que el lote "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable", "no se encuentra en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..." y "no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT". En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 02-TIT-2023, de fecha 15 de junio de 2023, el técnico de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0010-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro. 01-PSM-GADMIPA-2024, de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación o regularización, en el que se hace el siguiente Pronunciamiento " Se*



admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario". **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez, ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se **SOLICITA** autorice un punto en sesión de concejo Municipal para cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, en el que se establece lo siguiente: "...con todos estos antecedentes la Dirección de Planificación emitirá un informe para conocimiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010106007000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 380-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a) y s) del artículo 57 determina que, son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo; que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en la letra g) del artículo 23 señala que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; que, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en su artículo 29 determina que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; que mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025, el señor concejal Libio Dahua solicita lo siguiente: *Por medio del presente me dirijo a Usted y por su intermedio a Concejo autorice hacer uso de mis vacaciones anuales correspondientes al periodo julio 2024 – agosto 2025,*



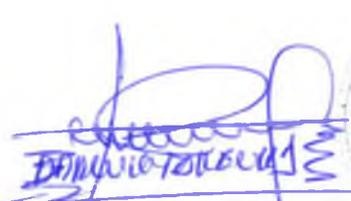
Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

*cumpliendo con lo establecido en los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Organica de Servicio Publico, a partir del 01 de julio al 31 de julio de 2025. Por la favorable atención que se sirva dar a mi pedido, reitero en agradecerlo; que, en sesión ordinaria Nro. 109, realizada el 18 de junio de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por Unanimidad de las autoridades presentes en la sesión ordinaria resuelve: **Autorizar Licencia al concejal Libio Jorge Dahua Grefa, desde 01 de Julio de 2025, que Talento Humano elabore el correspondiente documento y comunique a secretaria general respecto al tiempo de vacaciones; y, notificar a la señora Katty Johana Flores Shiguango, quien asumirá la principalia mientras dure la ausencia del titular, para el fiel cumplimiento, el secretario general pondrá en conocimiento a la suplente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito secretario general en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 109, realizado el 18 de junio del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 109

FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 109	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 108	Aprobación en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTOS EN EL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010106007 000	Autorización de las vacaciones al señor concejal Libio Dahua Grefa; solicitado mediante Oficio Nro. 074-DC-GADMIPA-2025, de fecha 12 de junio de 2025
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 109

FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 109

FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	12/06/2025	 16:04
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	12/06/2025	 16:04
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	12/06/2025	 16:04
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	12/06/2025	 16:04
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	12/06/2025	 16:04
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	12/06/2025	





RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 12/06/2025
N°: 743
Firma: *[Handwritten Signature]*

Arajuno, 12 de junio de 2025
OFICIO N.º 027-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia al proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO".

SEÑOR
Lcdo. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -
De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 16 abril 2025, en Memorando N°30-SG-GADMIPA-2025, suscrita por el Abg. Paúl César Cerda López, en el que entrega la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, posterior proceda a realizar el análisis y emitir el informe correspondiente para el primer debate del concejo municipal, para su conocimiento y cumplimiento.
- De fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 025-CLF-GADMIPA-2025, invita a 14va sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día martes 27 de mayo de 2025, a las 14:00pm en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 27 de mayo de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 14va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, en su tercer punto del orden del día se revisa y analiza "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", para análisis e informe correspondiente para primer debate.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025, del Acta de la 14va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y de ser el caso aprobación en primera instancia.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 12/06/2025
N°: 743
Firma: *[Handwritten Signature]*

Autorizado
SECRETARIO GENERAL
PROCEDER A INGRESAR EN EL ORDEN DEL DIA
[Circular Stamp: GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO ALCALDÍA]



Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 14va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025, E INFORME N°011-CLF-2025, y proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO".

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN



INFORME DE N°011-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el martes 27 de mayo de 2025 a las 14:00pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión e miembros Ing. Iván Molina y Sr. Patricio Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD en su art. 54: que expide lo siguiente: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...). C) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales"; y el art. 55 del COOTAD que expide las competencias exclusivas del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal establece: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó el proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**; y, da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025: Analizado y revisado la "**ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que emite un informe favorable al proyecto "**ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**", modificar el proyecto en los siguientes mencionados:
- En el Art. 15.- Notificación: Proponen cambiar "al término de cinco (5)" días a por "*al término de cinco (10) días*".
 - En el Art. 20.- De la sanción. – Sustituir el cuadro anterior por el siguiente:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	\$ 30	No hay recargo
Segunda limpieza	\$ 60	5% SBU
Tercera limpieza	\$ 90	5% SBU

- En el Art. 21.- Del pago. - ...Modificar el texto para que se indique: "*... se cancelarán por concepto de tasa y multas en las ventanillas de Recaudación - Tesorería Municipal...*"
 - En la parte De DISPOSICIONES GENERALES: Primera. - Reformular el texto para que se establezca como: "*Serán responsables de la aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión Ambiental, la Dirección Financiera, la Unidad de Comisaría Municipal, Jefatura de Avalúos y Catastro, la Recaudación-Tesorería y demás Direcciones involucradas.*"
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su análisis y aprobación en primer debate.



CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art.54 y art. 56 del COOTAD y demás normativa vigente descritas en el proyecto, la comisión analizó y revisó el proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**", para análisis e informe correspondiente para su primer debate.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse **RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 12 de junio de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua', written over a circular stamp or seal.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE LA 14va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MARTES 27 DE MAYO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 14:00 am de hoy día lunes 27 de mayo del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente, Sr. Misael Grefa, miembro de la Comisión de Legislación y Fiscalización y Biol. Paola Gualinga, miembro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; Abg. Nina Vargas delegada del Procurador síndico municipal (Invitada); Lcda. Bertha Avilés, delegada del Director Financiero (Invitado); Abg. Jonathan Silva, (Invitado); Ing. Fabian Reyes secretario delegado del Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

5. Constatación del quórum.
6. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión
7. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para análisis e informe correspondiente para primer debate.
8. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Biol. Paola Gualinga.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Presente

Al contar con la presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión, con la participación de los siguientes invitados, convocados por el presidente: Abg. Nina Vargas delegada del Procurador síndico municipal (Invitada); Lcda. Bertha Avilés, delegada del Director Financiero (Invitado); Abg. Jonathan Silva, (Invitado); Ing. Fabian Reyes secretario delegado del Director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, Jefe de Avalúos y Catastros.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada. En su intervención, resalta la importancia del proyecto de ordenanza que se va a tratar, ya que constituye una herramienta clave para el fortalecimiento de los procesos institucionales del GADMIPA.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO, para análisis e informe correspondiente para primer debate.

En este punto, el presidente de la comisión concede la palabra al Abg. Jonathan Silva, Comisario Municipal para iniciar el análisis del borrador de la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**. El Abg. Jonathan Silva, agradece por la invitación y destaca que la Unidad de Comisaria Municipal ha venido trabajando conforme del Art. 283.- Conservación y manejo de áreas verdes, del PDOT, dado que no existía una normativa específica para aplicar notificaciones y sanciones relacionadas con la limpieza de predios.



Seguidamente, el Abg. Jonathan Silva, procede a la lectura de la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO**, de todos los artículos:

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y FINES

Art. 1.- Del ámbito de aplicación. -

Art. 2.- Del objeto. -

Art. 3.- Fines. -

Art. 4.- Definición de bien inmueble urbano. -

CAPÍTULO II OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Art. 5.- Sujetos de obligación. -

Art. 6 Acción de limpieza. -

Art. 7.- Infracciones. -

CAPÍTULO III DEL CONTROL, DENUNCIA E INSPECCIÓN

Art. 8.- De la inspección y control. -

Art. 9.- Acción popular. -

Art. 10.- Inspección de verificación. -

Art. 11.- Informe de verificación. -

Art. 12.- Inspecciones de oficio. -

Art. 13.- Contenido del informe de verificación. -

Art. 14.- Verificación del incumplimiento de obligaciones. -

CAPÍTULO IV DE LA NOTIFICACIÓN

Art. 15.- Notificación. -

Art. 16.- Formas de notificación. -

Art. 17.- Ejecución sustitutoria. -

Art.18.- Costos de la intervención. -

CAPÍTULO V DE LAS SANCCIONES

Art. 19.- Inicio del procedimiento sancionatorio. -

Art. 20.- De la sanción. -

Art. 21.- Del pago. -

Art. 22.- Destino de las recaudaciones. -

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. -

Segunda. -

Tercera. -

Cuarta. -

Posteriormente, los miembros de la Comisión y los invitados realizaron observaciones y sugerencias, entre las cuales destacan:

1. El Sr. Misael Grefa propone que en el Art. 15.- Notificación. - ...el término de cinco (5) días... sea ampliado al término de diez (10) días.
2. El Sr. Hugo López propone modificar en el Art. 20.- De la sanción. - (...) En el cuadro al cuadro de tasa propuesta y recargo, considerando que la tasa propuesta de 0,25 centavo de dólar x m² resulta excesiva, debido a que, si se calcula 0,25 x 800m², de un terreno o lote normal, tendría un costo de 200 dólares. En conjunto con la Lcda. Bertha Aviléz, el presidente y los miembros de la comisión, se propone el siguiente cuadro:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	\$ 30	No hay recargo



Segunda limpieza	\$ 60	5% SBU
Tercera limpieza	\$ 90	5% SBU

3. La Lcda. Bertha Avilés, sugiere que en el Art. 21.- Del pago. - ... cancelarán por concepto de tasa y multas en las ventanillas de la Tesorería Municipal... se especifique que los pagos se realizarán en las ventanillas de Recaudación-Tesorería Municipal.
4. El Sr. Hugo López propone que, en las DISPOSICIONES GENERALES, Primera, se establezca que la aplicación de la ordenanza estará a cargo de las siguientes instancias: la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión Ambiental, la Dirección Financiera, la Unidad de Comisaría Municipal, Jefatura de Avalúos y Catastro, la Recaudación-Tesorería y demás Direcciones involucradas.
5. Finalmente, el presidente de la Comisión reafirma que este instrumento normativo permitirá fortalecer la capacidad de regular y controlar la limpieza de los predios urbanos con o sin cerramiento en el cantón Arajuno. Añade que, una vez aprobada la ordenanza, será necesario socializarla con la ciudadanía para garantizar su correcta aplicación.

RESOLUCION N.º 002-CLF-05-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- f) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que emite un informe favorable al proyecto "ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO", modificar el proyecto en los siguientes mencionados:
 - En el Art. 15.- Notificación: Proponen cambiar "al término de cinco (5) días a por "al término de cinco (10) días".
 - En el Art. 20.- De la sanción. – Sustituir el cuadro anterior por el siguiente:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	\$ 30	No hay recargo
Segunda limpieza	\$ 60	5% SBU
Tercera limpieza	\$ 90	5% SBU

- En el Art. 21.- Del pago. - ... Modificar el texto para que se indique: " ... se cancelarán por concepto de tasa y multas en las ventanillas de Recaudación - Tesorería Municipal..."
 - En la parte De DISPOSICIONES GENERALES: Primera. – Reformular el texto para que se establezca como: "Serán responsables de la aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión Ambiental, la Dirección Financiera, la Unidad de Comisaría Municipal, Jefatura de Avalúos y Catastro, la Recaudación-Tesorería y demás Direcciones involucradas."
- g) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su análisis y aprobación en primer debate.



CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 15:40 pm, el secretario lo certifica.

Handwritten signature in blue ink of Sr. Libro Dahua.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Handwritten signature in blue ink of Biol. Paola Gualinga.

Biol. Paola Gualinga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Handwritten signature in blue ink of Sr. Misael Grefa.

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Handwritten signature in blue ink of Ing. Fabian Reyes.

Ing. Fabian Reyes
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION (delegado)



BORRADOR

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, en el ejercicio de su facultad legislativa y en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), considera urgente y prioritario emitir una normativa que regule la limpieza de los predios urbanos, tanto públicos como privados, con o sin cerramiento, dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno.

Actualmente, se evidencia un creciente número de terrenos baldíos y predios sin mantenimiento en la zona urbana del cantón, los cuales se encuentran llenos de basura, maleza, escombros y desechos de diversa índole. Esta situación representa no solo un problema ambiental, sino también un riesgo para la salud pública, la seguridad ciudadana y la imagen urbana del cantón. Además, el abandono de estos terrenos propicia la proliferación de plagas, la inseguridad y genera malestar entre los vecinos y transeúntes.

En este contexto, es necesario establecer mecanismos claros de control, prevención, y sanción que permitan garantizar el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal como lo determina el artículo 14 de la Constitución de la República. Asimismo, se responde al mandato del artículo 30 que reconoce el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna.

Esta ordenanza también se sustenta en la función del gobierno municipal de promover el desarrollo sustentable del cantón, conforme a lo estipulado en los artículos 54 y 55 del COOTAD, así como en su competencia para regular el uso del suelo, controlar la contaminación ambiental, y prestar servicios de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental.

Con esta normativa, el GAD Municipal de Arajuno busca establecer las responsabilidades de los propietarios de predios urbanos respecto al mantenimiento de sus terrenos, los procedimientos para la notificación y sanción a los infractores, y las acciones que la administración municipal podrá ejercer en caso de incumplimiento. Igualmente, se establece la posibilidad de aplicar tasas o tarifas por servicios realizados por la municipalidad en caso de limpieza forzada, conforme lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Por lo tanto, en aras de preservar el orden, la salubridad, la seguridad y el buen vivir de las y los ciudadanos de Arajuno, se presenta la siguiente Ordenanza que regula y controla la limpieza de los predios urbanos con o sin cerramiento en el cantón.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak Kawsay;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga el derecho a las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...).

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar



normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, la disposición general cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el establecimiento de tasas dispone que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

Que, dada la situación en la que se encuentran los inmuebles urbanos tanto públicos y privados, con demasiada basura, llenos de maleza, escombros, provocando inseguridad entre los vecinos y en la ciudadanía que circula por estos lugares, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de una solución a este grave problema ambiental, a través de una Ordenanza que determine y regule la limpieza de estos terrenos, además, que sancione a los incumplidos e infractores.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

Expide la:

ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO.



CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y FINES

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Arajuno, que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de la cabecera cantonal y cabecera parroquial del cantón Arajuno.

Artículo 2.- Del objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general.

Artículo 3.- Fines. - Los fines que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Mantener y mejorar el ornato de la ciudad.
- b) Proteger el derecho a la libre movilidad de las personas.
- c) Proteger la salubridad de la ciudadanía en general, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas.
- d) Contribuir a la seguridad ciudadana.
- e) Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 4.- Definición de bien inmueble urbano. - El propietario del bien inmueble que se encuentre con o sin cerramiento, sin edificación sea público o privado o cuya edificación no haya sido concluida en su totalidad y constituya un atentado a la estética urbana del sector, así como también a la seguridad, salud e integridad de la comunidad.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Artículo 5.- Sujetos de obligación. - Son sujetos de la obligación de mantener limpios, libres de maleza, de desechos sólidos, de basura u otros similares los propietarios, posesionarios, herederos y/o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Arajuno.

Artículo 6.- Acción de limpieza. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, a través de la Dirección de Obras Públicas, podrá intervenir en la limpieza de los terrenos urbanos, por tres veces en los meses de febrero, julio y octubre de cada año, sean estos de propiedad privada o pública, mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto, cuando se haya incumplido con las disposiciones emanadas en las actas de verificación u otras formas de resoluciones de autoridad competente municipal establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Infracciones. - Constituirán infracciones administrativas las siguientes:



1. Mantener insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afecten a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato.
2. Descargar y/o introducir basura o desechos líquidos y sólidos domiciliarios u otros, en solares o terrenos urbanos u otros lugares tanto públicos como privados.
3. Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos en terrenos urbanos o lechos de esteros y ríos sean estos públicos o privados.
4. La tenencia de porcinos, aves de granja, así como criaderos de aves y animales que atenten a la higiene y salud pública en los centros poblados urbanos.
5. Realizar faenamiento en lugares no autorizados.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL, DENUNCIA E INSPECCIÓN

Artículo 8.- De la inspección y control. - La Comisaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, será la encargada de receptor denuncias y de realizar la inspección y control de que los sujetos de obligación de los terrenos urbanos con o sin cerramiento, cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza y de conformidad al campo de sus competencias.

Artículo 9.- Acción popular. - Cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, la existencia de hechos que puedan constituir fundamentos para determinar la existencia de una infracción administrativa referente a la presente Ordenanza, que permita la actuación de los funcionarios municipales competentes.

Artículo 10.- Inspección de verificación. - La Comisaría, una vez receptada la denuncia, procederá, en un término no mayor a dos días, con excepción de casos flagrantes a la inspección respectiva del bien inmueble, motivo de la denuncia, con el propósito de verificar la veracidad de dicha denuncia.

Artículo 11.- Informe de verificación. Realizada la inspección el funcionario actuante levantará un informe escrito y fotográfico sobre el bien inmueble inspeccionado, informe que servirá de prueba para continuar con el proceso establecido en la presente ordenanza. Por cada inspección que se realice, en el caso de denuncias, el funcionario actuante deberá levantar el informe de verificación correspondiente, independientemente del resultado de dicha inspección.

Artículo 12.- Inspecciones de oficio. - El inspector de Comisaría podrá de oficio efectuar las inspecciones que estime necesarias para verificar que los bienes inmuebles urbanos no estén llenos de malezas, desechos sólidos y otros materiales estipulados en la presente ordenanza, de ocurrir lo contrario, elaborará el informe y procederá a realizar las notificaciones correspondientes.



Artículo 13.- Contenido del informe de verificación. - Los informes contendrán los datos identificativos del presunto infractor, sea persona natural o jurídica, la fecha y hora de la visita, los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pueda imponer, así como la identidad del o de los funcionarios actuantes.

Artículo 14.- Verificación del incumplimiento de obligaciones. - En el caso de verificarse el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 de la presente Ordenanza, por parte de la Comisaría, se considerará como sujeto de obligación, a la persona natural o jurídica que conste en el Catastro Municipal como propietaria o posesionaria de dichos predios.

CAPITULO IV

DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 15.- Notificación. - Verificado el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Comisario notificará a la persona presuntamente infractora según el artículo 12, para que en el término de cinco (10) días, contados desde la notificación, proceda a la limpieza, adecentamiento y/o a la subsanación de la afectación del bien inmueble.

Artículo 16.- Formas de notificación. - La notificación del inicio del auto administrativo se la realizará de las siguientes formas en concordancia con el art 164 y siguientes del COA :

a) Notificación personal. - Se cumplirá con la entrega a la persona interesada o a su representante legal, en cualquier lugar, día y hora, el contenido del presente acto administrativo. Se dará constancia de esta notificación expresando:

1. La recepción de la notificación por parte del notificado a través de cualquier medio físico o digital.
2. La negativa de la persona obligada a recibir dicha notificación física, mediante la intervención de un testigo y el notificador.

b) Notificación por boletas. - Si no se encuentra personalmente la persona interesada, se le notificará con el contenido del acto administrativo por medio de dos boletas que se entregarán en días distintos en su domicilio o residencia o a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del domicilio. La notificación por boletas a la o el representante legal de una persona jurídica se hará en su domicilio principal, dentro de la jornada laboral, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados.

c) Notificación a través de los medios de comunicación. - Se la realizará en los siguientes supuestos:

1. Cuando las personas obligadas sean desconocidas.
2. Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

d) Otras formas de notificación. - En caso de desconocer la identidad y/o el domicilio del propietario del bien materia de la presente ordenanza, se colocará en una de las partes más



visibles del predio o solar, un cartel visible desde el espacio público con la leyenda "solar no edificado sujeto a control e intervención". Esta notificación tendrá el mismo valor legal de las antes mencionadas en el presente artículo.

Para el cumplimiento de esta y otras diligencias, el funcionario encargado de la Comisaría podrá solicitar el apoyo de los agentes de control municipal y de otros departamentos o unidades municipales quienes estarán en la obligación de hacerlo.

Artículo 17.- Ejecución sustitutoria. - Una vez notificada la persona de acuerdo con los preceptos del artículo anterior y cumplido el plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza, sin que la persona obligada haya procedido a cumplir con la limpieza de su bien inmueble, el Comisario/a, notificará al infractor con la sanción respectiva conforme al artículo 20 de esta Ordenanza y solicitará la acción correspondiente de conformidad al artículo 6 ibidem.

Artículo 18.- Costos de la intervención. - Luego de la respectiva intervención por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, la Unidad de Gestión Ambiental generará la respectiva orden de emisión del título de crédito a la Dirección Financiera, para su cobro respectivo.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Inicio del procedimiento sancionatorio. - La Comisaría Municipal a través del respectivo funcionario o funcionaria será competente para resolver acerca del cometimiento o no de infracciones y de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes y/o las multas y demás apremios establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 20.- De la sanción. - Las infracciones administrativas, tendrán en cuenta las siguientes sanciones:

1. La persona que mantenga insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afectaren a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato; será sancionada de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	\$ 30	No hay recargo
Segunda limpieza	\$ 60	5% SBU
Tercera limpieza	\$ 90	5% SBU

2. La persona propietaria o posesionaria del bien, que impida la acción de verificación al personal de inspección, se le impondrá una multa del veinticinco por ciento de un Salario Básico Unificado vigente en el momento de la infracción.
3. La persona que descargue y/o introduzca basura o desechos líquidos y sólidos domiciliarios u otros en lugares y/o en horarios distintos a los determinados por el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, para la recolección de estos, se le impondrá una multa equivalente al cincuenta por ciento de un Salario Básico Unificado, vigente en el momento de cometida la infracción.

4. La persona que descargue escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos al espacio público o privado, que debido a su volumen debieran ser depositados en el vertedero municipal, el peatón, constructor o dueño de la construcción, será sancionado con una multa de un Salario Básico Unificado. En caso de comprobada reincidencia en el cometimiento de las conductas infractoras descritas anteriormente, el o los responsables serán sancionados con el doble de las multas previamente impuestas y/o resueltas, debiéndose para el efecto sustanciarse un nuevo proceso administrativo sancionador.
5. . En los predios que se realicen actividades de faenamiento no autorizadas, se impondrá una multa de dos salarios básicos unificados.

Artículo 21.- Del pago. Los propietarios o representantes de los predios privados o públicos, que infrinjan con lo que establece la presente Ordenanza, cancelarán por concepto de tasas y multas en las ventanillas de **Recaudación-** Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, según el valor del título de crédito emitido.

Artículo 22.- Destino de las recaudaciones. - Los valores recaudados por concepto de multas cobradas a los/las contraventores/as, establecidas en la presente Ordenanza, se destinarán al mejoramiento del ornato de la ciudad de Arajuno y de la cabecera parroquial del cantón Arajuno.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Serán responsables de la aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Gestión Ambiental, la Dirección Financiera, la Unidad de Comisaría Municipal, Jefatura de Avalúos y Catastro, la Recaudación-Tesorería y demás Direcciones involucradas. y la Coordinación de la Unidad de Aseo Público, y todas las Unidades Administrativas de la Municipalidad, involucradas.

Segunda. - La Unidad de Medio Ambiental, remitirá anualmente un informe técnico y sustentado con indicadores de gestión, para conocimiento de la máxima autoridad administrativa, sobre la ejecución de la presente Ordenanza.

↳ del Concejo Municipal y,

Tercera. - Las sanciones, multas y reincidencias, se contabilizarán por cada ejercicio económico.

Cuarta. - El GAD Municipal de Arajuno, a través de la Jefatura de Medio Ambiente, realizará la planificación y procederá con la limpieza y mantenimiento de las áreas verdes, comunales, parques, áreas de protección y otros bienes inmuebles de propiedad municipal.



Esperanza y Fealdade
Arajuno

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN ARAJUNO





Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL



GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 12/06/2025

Nº: #49

Firma

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O

Arajuno, 12 de junio de 2025

Asunto: SOLICITUD DE UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA PROCESO DE TITULARIZACION SOLICITADO POR EL SR. JORGE AVILEZ, DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL 160450010106007000, PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGÚN ART. 20 DE LA ORDENANZA.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0125-O

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Jorge Adolfo Aviléz López, del lote con clave catastral 160450010106007000:

DATOS GENERALES:

Nº Lote: 007

Nº de manzana: 06

Clave catastral: 160450010106007000

Ubicación: Calle Santiago Calapucha entre Av. Pablo López y calle Juan Espinoza

Colindantes:

Norte: Sr. Juan Tunay

Sur: Eje de vía - calle Santiago Calapucha

Este: Sra. Myrian Chimbo

Oeste: L-008

*- AUTORIZADO
SECRE GENERAL
INJERAR EN FI
ORDEN DEL DA*





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O

Arajuno, 12 de junio de 2025

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 25 de enero de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. Además se cuenta con la certificación de que el lote "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable", "no se encuentra en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..." y "no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT".
- En cumplimiento al Art. 13, mediante Informe No. 02-TIT-2023, de fecha 15 de junio de 2023, el técnico de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0010-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro. 01-PSM-GADMIPA-2024, de calificación de admisibilidad a trámite de adjudicación o regularización, en el que se hace el siguiente Pronunciamiento " Se admite a trámite respectivo, y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario".

FECHAS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	30 de agosto del 2023
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	25 de enero de 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	01 de febrero del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	08 de febrero del 2024
<u>Cumplimiento de plazo posterior a la publicación</u>	<u>18 de febrero del 2024</u>

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0131-O

Arajuno, 12 de junio de 2025

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez, ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se **SOLICITA** autorice un punto en sesión de concejo Municipal para cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, en el que se establece lo siguiente: "...con todos estos antecedentes la Dirección de Planificación emitirá un informe para conocimiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario".

Particular que solicita para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0125-O

Anexos:

- titularizacion_informe_admision_nro_01-2024_jorge_avilez-signed.pdf
- reasignacion_insera_de_solicitud_jorge_avilez.pdf
- oficio_nro_gadmipa-dpot-2023-0238-o.pdf
- oficio_nro_gadmipa-dpot-2023-0236-o.pdf
- oficio_nro_gadmipa-dpot-2023-0220-o.pdf
- oficio_nro_gadmipa-dpot-2023-0143-o.pdf
- memorando_nro_gadmipa-psm-2024-0010-m.pdf
- memorando_nro_gadmipa-psm-2023-0402-m.pdf
- memorando_nro_gadmipa-psm-2023-0317-m.pdf
- memorando_nro_gadmipa-dpot-2023-0234-m.pdf
- memorando_nro_gadmipa-dpot-2023-0143-m.pdf
- certificacion_riesgos_1007mz06-signed-signed.pdf

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.01-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR JORGE AVILEZ

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 25 de enero de 2023, suscrito por el señor/a **JORGE ADOLFO AVILEZ LÓPEZ** con cédula de identidad **1600290439** y dirigido a la Alcaldesa (E) Ing. Rita Andy, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de **posesionario** del lote Nro. **007** manzana **06** ubicado en la calle o Av. **Santiago Calapucha** entre las calles o Av. **Pablo López** sector y/o Barrio **Moretal** parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Nro. 02-TIT-2023 de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Arq. Juan José León – Técnico de Avalúos y Catastros, **se determina que:**

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde, es decir hay concordancia.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.
- c.- Existe construcción de madera dentro del predio.

Conclusiones:

- La información verificada "In Situ" corresponde de conformidad a la del registro catastral del sector.
- No existe conflictos de linderos con los colindantes.

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2023-0220-O, del 24 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación hace llegar anexo toda la documentación previa, para que se proceda conforme el artículo 13 de la **ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Art. 76, numeral 7) letra l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";*
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";*
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".*
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *“La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *“Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”;*
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Artículo 54 literal c), determina: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”;* y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*
- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- *el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a*

los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

- El artículo 436.- *Autorización de transferencia.* - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
- **Que**, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio. impidiendo fraccionamientos que ocurran sin

intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).
- Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

- En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer *Plan de Desarrollo Urbano de Puyo*; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y *áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarquí, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989*. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC , en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "**Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,**"
- En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la

Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c".- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "*Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?*
- **PRONUNCIAMIENTOS:**
En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, ...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este **enmarcado al PDOT**

- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno, **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Atentamente.



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
PROCURADOR SÍNDICA MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Victor Navarrete López
----------------	-----------------------------



Regresar



Informar



Comentar



Dar Físico



Copiar



Corp. Virtual

No. Documento: GADMIPA-SG-2023-0133-E

Usuario actual:
Narvaez Machado

Santiago Andres

Área actual: DIRECCION
PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Datos del Documento

Información del Docu.	Anexos	Recorrido	Carpeta	Docs. Asociados	Etiquetas	
Usuario Actual del Documento:	Santiago Andres Narvaez Machado	Área actual:	DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
Acciones realizadas en el Documento.						
Área	Fecha Hora	Acción	De	Para	No. días	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-06-15 09:09:08 (GMT-5)	Archivar	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)		141	Enviado, esperando respuesta
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-06-15 09:02:36 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	Hugo Rene Lopez Andy (GADMIPA)	141	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: GADMIPA-DPOT-2023-0143-O
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-06-15 09:00:48 (GMT-5)	Responder	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)		141	Se generó documento de respuesta No. GADMIPA-DPOT-2023-0143-O Ver Documento
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-06-13 11:55:20 (GMT-5)	Reasignar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	139	Continuar el trámite según corresponda. Fecha máxima de trámite: 2023-06-13
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-06-13 11:51:29 (GMT-5)	Reestablecer Documento Archivado	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)		139	
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-05-15 14:35:54 (GMT-5)	Archivar	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)		110	
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2023-02-07 08:12:45 (GMT-5)	Reasignar	Fabian Antonio Gordon Salgado (GADMIPA)	Erik Moises Cacoango Canelos (GADMIPA)	13	Favor proceder con el trámite según corresponda Fecha máxima de trámite: 2023-02-07
FUNCION LEGISLATIVA	2023-02-05 23:48:11 (GMT-5)	Reasignar	Rita Prisila Andy Shiguango (GADMIPA)	Fabian Antonio Gordon Salgado (GADMIPA)	11	Analizar y proceder con el trámite pertinente Fecha máxima de trámite: 2023-02-05
Secretaria General	2023-01-25 10:53:11 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Noralda Marlene Rueda Pizango (GADMIPA)	Rita Prisila Andy Shiguango (GADMIPA)	0	
Secretaria General	2023-01-25 10:53:11 (GMT-5)	Registro	Noralda Marlene Rueda Pizango (GADMIPA)	Rita Prisila Andy Shiguango (GADMIPA)	0	Solicitud de titularización de predio Lote 7 Mz 06 Barrio Moretal

Imprimir

 ¿Desea imprimir los comentarios en el reporte?

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0238-O

Arajuno, 05 de septiembre de 2023

Asunto: Dar continuidad a la solicitud del señor Jorge Avilez para el proceso de titularización de predio Lote 7 Mz. 06 Barrio Moretal, se adjunta notificaciones a colindantes

Señor Doctor
Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Sindico del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2023-0317-M

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo estimado Procurador Sindico. En respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2023-0317-M, de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se solicita adjuntar todos los requisitos contemplados en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, específicamente en la "notificación a los colindantes con la copia de solicitud de titularización."

Por lo que adjunto la notificación realizada en conjunto con comisaría municipal a los señores colindantes, con una novedad, de que el Sr. Domingo Tanguila, al tener inconvenientes con su escritura, solicitó que su señora esposa pueda recibir la notificación. Adjunto documentación escaneada y en físico para su continuidad.

Sin otro particular, informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2023-0236-O

Anexos:

- titularizacion_jorge_adolfo_avile_z.pdf

Copia:

Señor Abogado Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico 1 - /



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0236-O

Arajuno, 05 de septiembre de 2023

Asunto: Dar continuidad a la solicitud del señor Jorge Avilez para el proceso de titularización de predio Lote 7 Mz 06 Barrio Moretal, se adjunta notificaciones a colindantes

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Presente.

De mi consideración:

En respuesta a Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2023-0317-M, de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se solicita adjuntar todos los requisitos contemplados en el Art. 12 de la Ordenanza de Titularización, específicamente en la "notificación a los colindantes con la copia de solicitud de titularización."

Por lo que adjunto la notificación realizada en conjunto con comisaría municipal a los señores colindantes, con una novedad, de que el Sr. Domingo Tanguila, al tener inconvenientes con su escritura, solicitó que su señora esposa pueda recibir la notificación. Adjunto documentación escaneada y en físico para su continuidad.

Sin otro particular, informo para fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2023-0317-M

Anexos:

- titularizacion_jorge_adolfo_avile_z.pdf



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0220-O

Arajuno, 24 de agosto de 2023

Asunto: Dar continuidad a la solicitud del señor Jorge Avilez para el proceso de titularización de predio Lote 7 Mz 06 Barrio Moretal.

Señor Doctor
Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Síndico del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

Saludos cordiales estimado Procurador Sindico.

Sírvase encontrar la documentación del señor: Jorge Adolfo Avilez Lopez, quienes han solicitado el trámite de titularización de lote L-007, Mz 06, sector 01, ubicado en la calle Santiago Calapucha entre Av. Pablo López y Juan Espinoza, a continuación detallo los documentos pertinentes:

- Declaración juramentada
- Solicitud ingresada en la que se señala los colindantes del predio que serán notificados (la sumilla se realizó a través de quipux institucional por parte de la Ing. Rita Andy, Alcaldesa Subrogante, ver respaldo en documentación adjunta)
- Copia de cédula del solicitante
- Certificado de no adeudar año 2023
- Copia del pago del impuesto predial 2023
- Informe No. 02-TIT-2023 por parte de Avalúos y Catastros

Para que proceda con el informe jurídico respectivo, en cumplimiento al Art. 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, a fin de que se califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite, para lo cual anexo documentos en digital y remito el documento en físico.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-SG-2023-0133-E

Anexos:

- jorge_adolfo_avilez_166_0001.pdf
- titularizacion_jorge_adolfo_avilez.pdf

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0143-O

Arajuno, 15 de junio de 2023

Asunto: SOLICITUD PARA REALIZAR INFORME RESPECTIVO DE AVALÚOS Y CATASTROS EN CONCORDANCIA AL ART. 13 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN VIGENTE.

Señor
Hugo Rene Lopez Andy
Jefe de avaluos y catastros
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, el relación al proceso de Titularización o Regularización de predio N° 007, Manzana N° 06, ubicado en la calle Santiago Calapucha y Av. Pablo López, requerido por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez con cédula 1600290439; solicito cordialmente se realice un informe de Avalúos y Catastros como lo establece en el Art. 13, de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, partición y adjudicación administrativa de predios en el cantón Arajuno.

Se enviará por físico la carpeta con la documentación respectiva.
Sin otro particular, me despido

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2023-0133-E

Anexos:

- jorge_adolfo_avilez_166_0001.pdf



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0010-M

Arajuno, 12 de enero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.01-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR JORGE AVILEZ

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0007-O

De mi consideración:

Estimado Director de Planificación, una vez que ha sido revisado el expediente del solicitante con los documentos previos anexados y necesarios para haber llegado a este punto de la tramitación, sirvase encontrar adjunto el **INFORME JURÍDICO NRO.01-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR JORGE AVILEZ**, en virtud de lo que establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13; en consecuencia sirvase continuar con el proceso correspondiente:

Se remite el expediente original en físico, y escaneado.

Particular que remito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0007-O

Anexos:

- titularizacion_jorge_adolfo_avile_z.pdf
- certificaciOn_1007mz06-signed-signed.pdf
- certificaciOn_riesgos_1007mz06-signed-signed.pdf
- pago_lev_plani.pdf
- titularización_informe_admisión_nro._01-2024_jorge_avilez-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico 1 /

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2023-0402-M

Arajuno, 12 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Dar continuidad a la solicitud del señor Jorge Avilez para el proceso de titularización de predio Lote 7 Mz 06 Barrio Moretal, se adjunta notificaciones a colindantes

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2023-0236-O

De mi consideración:

Por medio de la presente, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0236-O, donde la Dirección a su cargo remite la documentación del Sr. Jorge Avilez, para que sea revisada; y, Procuraduría Sindica previo a emitir el Informe de Admisibilidad para el trámite de Titularización, al respecto debo manifestar que, **el Informe se encuentra ya realizado**, sin embargo, para proceder a la continuación del trámite en la dependencia municipal que corresponda, sirvase hacer llegar y adjuntar en el expediente y remitir a esta Procuraduría Sindica los documentos faltantes, tal como lo establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13; por lo que me permito enlistar los documentos faltantes:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: *"...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..."*
- Artículo 13.- Procedimiento: *"... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."*
- Comprobante de pago del levantamiento planimétrico por parte del solicitante

Subsanado estas solemnidades inmediatamente se emitirá el informe correspondiente que se encuentra ya realizado.

Sin otro particular, informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2023-0238-O

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0234-M

Arajuno, 18 de diciembre de 2023

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Anexando certificaciones del proceso de titularización de predio Lote 007 Mz 06 Barrio Moretal del señor Jorge Avilez.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2023-0402-M, donde Procuraduría Sindica solicita los documentos faltantes, tal como lo establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13; por lo que me permito enlistar los documentos faltantes:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..."
- Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."
- Comprobante de pago del levantamiento planimétrico por parte del solicitante AI

Al respecto se anexan las certificaciones correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Antony Wilson Calapucha Lopez
ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2023-0402-M

Anexos:

- titularizacion_jorge_adolfo_avile_z.pdf
- certificaciOn_1007mz06-signed.pdf
- certificaciOn_riesgos_1007mz06-signed.pdf



ANTONY WILSON
CALAPUCHA LOPEZ

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0143-M

Arajuno, 02 de agosto de 2023

PARA: Sr. Jerry Alejandro Rivera Domínguez
Topógrafo 2

ASUNTO: REALIZAR LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE LOTE CON CLAVE
CATASTRAL 160450010106007000

Dando continuidad a solicitud de trámite de titularización o regularización de predios en el cantón Arajuno, realizada por el Sr. Jorge Adolfo Avilez Lopez, solicito se realice el levantamiento planimétrico del lote con clave catastral 160450010106007000.
Adjunto carpeta con documentación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020; en el capítulo, Amenazas y riesgos naturales y antrópicos Pág. 95 a 102 del producto Diagnostico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 007, en la Calle Santiago Calapucha entre la Av. Pablo López y calle Juan Espinoza, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado en el Municipio de Arajuno en la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente:

Realizado por:



Arq. Antony Calapucha
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:



Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisados; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Arajuno, aprobado mediante resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020.

CERTIFICA:

Que, en el predio ubicado en el sector 01, Manzana 06, lote 007, en la Calle Santiago Calapucha entre la Av. Pablo López y calle Juan Espinoza, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 18 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente;

Elaborado por:



ANTONY WILSON
CALAPUCHA LOPEZ

Arq. Antony Calapucha L
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Arajuno 12 de junio del 2025
Of. N°074-DC-GADMIPA-2025

Licenciado
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
Presente.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, y a la vez deseandoles el mejor de los éxitos en su labor diario en beneficio del Cantón.

Por medio del presente me dirijo a usted, y por su intermedio a Concejo autorice hacer uso de mis vacaciones anuales correspondientes al periodo julio 2024 – agosto 2025, cumpliendo con lo establecido en los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Organiza de Servicio Público. A partir del 01 de julio al 31 de julio del 2025.

Por la favorable atención que se sirva dar a mi pedido, reitero en agradecerle.

Atentamente,

Sr. Libio Dahua
CONCEJAL DE GADMIPA

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 12/06/2025

N°: # 50

Firma

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDIA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 12/06/2025 11H20
N°: 745
Myriam Firma

**AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
PRO Ceder A INSERTAR
EN EL ORDEN DEL PIA
PARA CONOCIMIENTO CONCEJO TUNIA**
Daniel...
12/06/2025